

CIRCULAR 4/2018

1. SEGUIMIENTO DEL PLAZO DE FINALIZACIÓN DE PROYECTOS POR LOS GRUPOS DE LA MEDIDA 19.2. (excepto ámbito 1.1. Coop. particulares)

1.1. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución, establecido en la resolución de aprobación correspondiente, es de **12 meses**. Dicho plazo comienza a computarse en el momento de la notificación de la resolución de aprobación al beneficiario.

1.2. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO: Tal como se indica en la notificación de la resolución de aprobación al beneficiario de la ayuda, la “Solicitud de pago” que incluye la justificación de haber realizado el objeto de la subvención, se efectuará dentro del **MES SIGUIENTE a la terminación de las actuaciones**, sin necesidad de agotar el plazo máximo de ejecución.

1.3. TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES: Según lo establecido en el manual de procedimiento para la gestión y control de LEADER 2014-2020, apartado 2.1. Solicitud de pago, se considera como **fecha de terminación de las actuaciones la fecha del justificante de pago de la última factura**.

1.4. PLAZO DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN: Si a los **11 meses** desde la fecha de notificación de la resolución de aprobación del expediente un beneficiario no ha presentado la solicitud de pago, el Grupo requerirá al beneficiario para que sea presentada a la mayor brevedad, o en caso excepcional y justificado, presente solicitud de prórroga.

1.5. COMUNICACIÓN A LA D.G. DE DESARROLLO RURAL: Transcurrido el plazo de presentación de 12 meses o 18 meses en expedientes con prórroga concedida, si el promotor persiste en no presentar la solicitud de pago, el Grupo informará a la Dirección General de Desarrollo Rural para que requiera al beneficiario que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida de derecho a la subvención concedida y a la exigencia de reintegro, si hubiese pago parcial

1.6. PLAZO DE “DECLARACIÓN DE CERTIFICACIÓN”: Una vez presentada la solicitud de pago, el Grupo deberá **DECLARAR LA CERTIFICACIÓN** en la aplicación informática en el plazo máximo de **DOS MESES**, considerando días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de pago.

1.7. BLOQUEO DE LA APLICACIÓN

Una vez que han vencido los tres plazos máximos arriba mencionados, que suman **15 meses o 21 meses** en el caso de expedientes con prórroga, **se bloquearán los expedientes**, impidiendo el pago.

2. CUÁNDO NO SE DEBE PRESENTAR SOLICITUD DE PRÓRROGA

No se debe presentar una solicitud de prórroga cuando el promotor ha ejecutado en plazo la inversión pero tiene **pendiente la presentación de algún documento** en trámite. (licencia de actividad, justificantes de pago del IVA, Seguridad Social e IRPF).

IMPORTANTE: En estos casos, el promotor debe presentar la solicitud de pago y el Grupo realizar dentro de los dos meses siguiente la certificación de la misma, pero **SIN HACER EL “CERTIFICADO DE OPERACIONES”** en la aplicación informática, con la finalidad de no realizar el pago hasta que se aporte la documentación pendiente.

3. SEGUIMIENTO DEL PLAZO DE FINALIZACIÓN DE PROYECTOS POR LOS GRUPOS DE LA MEDIDA 19.2. ÁMBITO 1.1. COOP. PARTICULARES

Dado que el plazo de justificación de gastos es de 24 meses sin prórroga, se seguirán los mismos trámites explicados en los apartados anteriores, pero con los siguientes plazos:

3.1. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución, establecido en la resolución de aprobación correspondiente, es de **24 meses**. Dicho plazo comienza a computarse en el momento de la notificación de la resolución de aprobación al beneficiario.

3.2. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO: Tal como se indica en la notificación de la resolución de aprobación al beneficiario de la ayuda, la “Solicitud de pago” que incluye la justificación de haber realizado el objeto de la subvención, se efectuará dentro del **MES SIGUIENTE a la terminación de las actuaciones**, sin necesidad de agotar el plazo máximo de ejecución.

3.3. TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES: Según lo establecido en el manual de procedimiento para la gestión y control de LEADER 2014-2020, apartado 2.1. Solicitud de pago, se considera como **fecha de terminación de las actuaciones la fecha del justificante de pago de la última factura**.

3.4. PLAZO DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN: Si **a los 23 meses** desde la fecha de notificación de la resolución de aprobación del expediente un beneficiario no ha presentado la solicitud de pago, el Grupo requerirá al beneficiario para que sea presentada a la mayor brevedad, o en caso excepcional y justificado, presente solicitud de prórroga.

3.5. COMUNICACIÓN A LA D.G. DE DESARROLLO RURAL: Transcurrido el plazo de presentación de 24 meses, si el promotor persiste en no presentar la solicitud de pago, el Grupo informará a la Dirección General de Desarrollo Rural para que requiera al beneficiario que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida de derecho a la subvención concedida y a la exigencia de reintegro, si hubiese pago parcial


3.6. PLAZO DE “DECLARACIÓN DE CERTIFICACIÓN”: Una vez presentada la solicitud de pago, el Grupo deberá **DECLARAR LA CERTIFICACIÓN** en la aplicación informática en el plazo máximo de **DOS MESES**, considerando días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de pago.

3.7. BLOQUEO DE LA APLICACIÓN

Una vez que han vencido los tres plazos máximos arriba mencionados, que suman **27 meses**, se **bloquearán los expedientes**, impidiendo el pago.

Zaragoza, 8 de octubre de 2018

EL JEFE DE SECCIÓN DE
PROGRAMAS DE
DESARROLLO LOCAL



Fdo.: Manuel Bescós Capuj

EL JEFE DE SERVICIO DE
PROGRAMAS RURALES



Vto.: Francisco Domínguez Real